RESOLUCION N°: 019 /2.013.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJE AEREO Y SERVICIOS CONEXOS" PARA LACIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Abril del 2.013.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 008/2.013, Rubro 230 "Adquisición de Pasaje Aéreo y Servicios Conexos", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 008/2.013 "Adquisición de Pasaje Aéreo y Servicios Conexos" a las siguientes empresas: AMITOUR S.A., PREMIER S.R.L., SERVI TRAVEL S.R.L., PALMA TRAVEL y ASUNCIÓN TOURS S.R.L., presentado únicamente sus ofertas las empresas SERVI TRAVEL S.R.L. y PREMIER S.RL. y por iniciativa propia la empresa INTER EXPRESS S.A., quienes cumplen con las exigencias legales requeridas para el presente llamado.----

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, el Consejo de Administración ha tomado en consideración el Dictamen elaborado por el Comité de Evaluación, recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 008/2.013** a la **Empresa PREMIER S.R.L.** cuya oferta cumple con las exigencias Legales y técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, como así también cuenta con la calificación y la capacidad económica necesaria, en tanto que las otras empresas que presentaron sus ofertas tienen una recar-

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Justo Pastor Benítez
Miembro

José Ignacio Lopez
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUER
Miembro del Tribunal de Apelación

ga de 5 y 6 % de recarga sobre el precio impreso en el boleto; además, esta convocante ha celebrado contrato con la misma en el Ejercicio Fiscal 2.012 y siempre ha cumplido con los requerimientos solicitados por la Institución, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, el Comité de Evaluación de Ofertas resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/2.013, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.848/2.013 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 008/2.013, PAC Nº 256.423 – "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos", a la Empresa **PREMIER S.R.L.,** por un monto mínimo de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) y un monto máximo de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

ART. 2º **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto, con la Empresa Adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en el Art. 1º la presente Resolución en el Rubro 230 – "**PASAJES Y VIÁTICOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º ANOTESE, y una vez cumplido, archívese----------

Justo Pastor Benítez J
Miembro

José [illegible] López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

LIC. VALDOMIRO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú